



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00563– 00.

Asunto: Acepta Desistimiento de Demanda

Armenia, 25 abril 2024.

Dentro del proceso de la referencia y en consideración al escrito que antecede (Doc 015), suscrita por el apoderado de la parte solicitante, el Juzgado accede a la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda, así las cosas se dispone:

1. Se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas
2. No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1°).
3. De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3°).
4. No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
5. Por sustracción de materia no se procederá a llevar acabo a la audiencia fijada (Doc 014)

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aceptar desistimiento de las pretensiones solicitada por el apoderado de la parte solicitante.

**SEGUNDO:** Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**TERCERO:** No hay desglose que ordenar

**CUARTO:** Por sustracción de materia no se procederá a llevar acabo a la audiencia fijada (Doc 014)

**QUINTO:** Archivar el Proceso

/Jmgo

Se notifica por estado el 26 abril 2024

Firmado Por:  
Karen Yary Caro Maldonado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28fa967ee7760a068b1390c13af9493ffdfd51bf3dc198ce5be89f98de333cd9**

Documento generado en 25/04/2024 09:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>